

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO  
CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE  
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y  
EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO  
SUR.**



RESOLUCION EXENTA Nº 3937

SANTIAGO, 09 DIC 2015



**VISTOS:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. Nº906 de 2009; lo dispuesto en los D.U. Nº2784 de 2014 y D.U. Nº28884 de 2008, por el cual el Rector delega en los Decanos de Facultad y Directores de Institutos la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 2006, de Educación; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** el contrato de comodato suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 01 de Junio de 2015, entre la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, Rut: 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Rut: 9.080.701-3, ambos domiciliados Avda. Independencia Nº 1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, o “la Universidad” y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur**, Rut: 61.608.108-K, representado por su Director Dr. Osvaldo Salgado Zepeda, RUT: 5.709.091-K, domiciliados en Avda. Santa Rosa 3453, Comuna de San Miguel, en adelante “el Servicio”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Facultad es dueña de los siguientes bienes, que corresponden a adquisiciones realizadas para el Servicio en el marco de los compromisos asumidos en virtud del convenio docente asistencial suscrito por ambas instituciones.

Nº DE ASIGNACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN BIEN	VALOR ADQUISICIÓN EN PESOS CHILENOS
0027292-1	1	Videopanendoscopio diagnóstico nasal	\$ 8.554.999
0027300-1	1	Videopanendoscopio diagnóstico nasal	\$ 8.554.999
0027301-1	1	Videopanendoscopio diagnóstico nasal	\$ 8.554.999
0027302-1	1	Videopanendoscopio terapéutico	\$ 9.335.003
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 41.650.000</b>



**SEGUNDO:** Los comparecientes celebraron un Convenio Docente Asistencial con fecha 29 de diciembre de 2009. En este Convenio se dejó establecido dentro de los mecanismos de retribución por parte de la Facultad al Servicio por el uso de campo clínico, que la Facultad aportará durante la vigencia del convenio la suma equivalente a 13.600 UF, que se destinarán a equipamiento médico a beneficio docente y asistencial.

**TERCERO:** Por el presente instrumento los comparecientes dejan constancia que la Facultad entregó con fecha 28 de noviembre de 2014, en comodato al Servicio, los bienes individualizados en la cláusula primera, para ser usado exclusivamente en la función asistencial y docente que desarrolla el establecimiento. El monto antes indicado de cada equipo se imputará al aporte aludido en la cláusula precedente.

**CUARTO:** El Servicio declara que acepta los bienes referidos en la cláusula primera de este instrumento, declarando que los ha recibido materialmente con anterioridad a esta fecha y se obliga a utilizarlo en el objeto señalado en la cláusula precedente.

**QUINTO:** Las partes declaran que los bienes indicados, se recibieron nuevos y se encuentran en buen estado de funcionamiento.

**SEXTO:** Serán de cargo exclusivo del Hospital Barros Luco Trudeau, establecimiento donde se encuentran los bienes individualizados en la cláusula primera, los gastos de cuidado, seguros, mantención técnica, reparación, operación y funcionamiento, necesarios para el adecuado y eficiente uso de los bienes indicados.

**SÉPTIMO:** El Servicio se obliga, asimismo, a restituir a la Facultad los bienes entregados, en este caso del Hospital Barros Luco Trudeau, especies recibidas en comodato, al término del presente contrato,

en el estado en que entonces se encuentren, habida consideración del desgaste y deterioro normal derivados del uso legítimo.

**OCTAVO:** Las partes declaran que el presente comodato se celebra en exclusiva consideración del Convenio Docente Asistencial suscrito entre ambas partes, y que el presente comodato se mantendrá en vigencia en iguales términos.

**NOVENO:** En el evento de incumplimiento por parte del Servicio de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Universidad estará facultada para proceder al retiro inmediato del bien, cuyo uso gratuito se otorga mediante este instrumento.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto Universitario N°2784 de 01 de julio de 2014, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 17 de noviembre de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de Universidad. La personería de don Osvaldo Salgado Zepeda para representar al Servicio, consta en Decreto N° 04, de 8 de enero 2015, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento de Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.”

2. **REMÍTASE** la presente Resolución a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**MARIANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
Vicedecana



**DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**  
Decano



**DISTRIBUCIÓN:**  
- Dirección Clínica.  
- Dirección Jurídica  
- Oficina de Partes.

J. DE CHILE FAC. DE MEDICINA  
OFICINA CENTRAL DE PARTES  
08 ENE 2016  
DOC: 54.525.1